



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUB GERENCIA DE MYPES Y COMPETITIVIDAD**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**ANEXO Nº 01**

**FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES**

<b>UNIDAD ORGÁNICA:</b>	GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
<b>ACTIVIDAD/TAREA</b>	<b>PROYECTO:</b> "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DE APURÍMAC, EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC".
<b>Meta:</b>	052-2025

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	Adquisición de Combustible para el PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DE APURÍMAC, EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC".			
<b>2. FINALIDAD PUBLICA</b>	La finalidad de la contratación es tener combustible en la obra para maquina pesada y liviana para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EN EL CIRCUITO DEL CAÑÓN DE APURÍMAC, EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC". Que viene realizando sus actividades físicas por lo que se requiere contar con la adquisición de combustible para el cumplimiento de metas.			
<b>3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>OBJETIVO GENERAL:</b> - Contar con bienes para la ejecución del proyecto las actividades programadas del proyecto. <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> - Adquisición de combustible para el uso de maquinarias pesada, liviana para el traslado de materiales y trabajos en obra.			
<b>4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES A CONTRATAR</b>	<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
	01	DIESEL B5 S50	GALON	200
<b>4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b>	Ficha técnica aprobada por el OSCE, DIESEL B5 S50			
<b>4.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El área usuaria de acuerdo a su necesidad, podrá modificar (ampliar o reducir la cantidad de combustible, la misma que es de carácter referencial.</li> <li>Los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasiona el mantenimiento o reparación del vehículo.</li> </ul>			
<b>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b>	El proveedor deberá contar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor deberá estar registrado en el RNP.</li> <li>- Persona natural o jurídica dedicada a la misma actividad económica.</li> <li>- Ficha Ruc activo.</li> </ul>			
<b>6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</b>	<b>6.1. Lugar de entrega.</b>			

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, REGULACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA  
 Ing. Cecilia Isaacs Llocllo Huarmán  
 CIP: N° 143862  
 INSPECTORA DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
 SUB GERENCIA DE MYPES Y COMPETITIVIDAD  
 Ing. Rommel D. Téves Torres  
 CIP: 26629  
 RESIDENTE DE OBRA

🌐 <https://www.regionapurimac.gob.pe>  
 📍 Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac - Perú  
 ☎️ 083-321022



GOBIERNO REGIONAL  
**APURÍMAC**  
 Unidos por el pueblo

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 V. B.  
 M. A. S. G.  
 REVISOR  
 OFIC. 4  
 A. P. M. B.



**Gobierno Regional de Apurímac**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUB GERENCIA DE MYPES Y COMPETITIVIDAD**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



	<p>Ubicación de estación de servicio. Deberá ubicarse dentro del ámbito urbano y periférico de la ciudad de Abancay, región Apurímac.</p> <p><b>6.2. Plazo de entrega.</b>          El plazo de entrega será a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, previa emisión de vales de consumo, y según necesidad del área usuaria.</p> <table border="1" data-bbox="609 495 1334 779"> <thead> <tr> <th rowspan="2">META DESCRIPCION DEL COMBUSTIBLE</th> <th rowspan="2">UNID DE MED.</th> <th colspan="2">CRONOGRAMA POR MES DE CONSUMO</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DIESEL B5 S50</td> <td>GALON</td> <td>100</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td colspan="2"><b>200</b></td> </tr> </tbody> </table>	META DESCRIPCION DEL COMBUSTIBLE	UNID DE MED.	CRONOGRAMA POR MES DE CONSUMO		1	2	DIESEL B5 S50	GALON	100	100	<b>TOTAL</b>		<b>200</b>	
META DESCRIPCION DEL COMBUSTIBLE	UNID DE MED.			CRONOGRAMA POR MES DE CONSUMO											
		1	2												
DIESEL B5 S50	GALON	100	100												
<b>TOTAL</b>		<b>200</b>													
<p><b>7. OTRAS OBLIGACIONES</b></p>	<p>Condiciones mínimas de la estación de suministro de combustible</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Horario de atención: 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo los feriados.</li> </ul>														
<p><b>8. CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionado con el bien solicitado, quedando terminantemente prohibida revelar información a terceros.</p>														
<p><b>9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La atención y control de combustible se realizarán previa presentación de los vales de consumo emitidos por el proyecto con las firmas de los responsables quienes autorizarán la salida del combustible.</li> </ul>														
<p><b>10. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El pago será luego de acuerdo a la entrega parcial por entregable de acuerdo al cronograma y otorgada la conformidad correspondiente por el usuario , previa conciliación de los vales atendidos.</p>														
<p><b>11. PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES</b></p>	<p>el proveedor es responsable por la calidad y los vicios ocultos del bien y/o servicio ofertado por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad del servicio otorgado.</p> <p>para la aplicación de penalidades por mora, se considerará la siguiente fórmula, la misma que podrá ser descontada de corresponder, del pago</p> <p>parcial o del último pago y por un monto que no podrá exceder el 10% del monto contratado.</p> <p>si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, según la <b>DIRECTIVA N° 003-2024-GR.APURIMAC/GG.</b> de acuerdo a la siguiente fórmula:</p>														

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
 Y COMPETITIVIDAD  
 Ing. Cecilia Isador Ulocida Huamán  
 CIP. N° 143862  
 INSPECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
 Y COMPETITIVIDAD  
 Ing. Rommel D. Teves Torres  
 CIP. 326629  
 RESIDENTE DE OBRA





**Gobierno Regional de Apurímac**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**  
**SUB GERENCIA DE MYPES Y COMPETITIVIDAD**  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



$$\text{penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{f \times \text{plazo vigente en días}}$$

donde:

**f = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**f = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

el retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. en este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo. asimismo, se podrá aplicar otras penalidades, para tal efecto.

indicar las otras penalidades que se aplicarán, las misma que no podrán exceder el 10% del monto contratado, las mismas que tienen que ser objetivas, razonables, y congruentes con el objeto de la contratación.

**12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es responsable de los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo de un año contado a partir de la conformidad otorgada.

**13. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 OFICINA REGIONAL DE MYPES Y COMPETITIVIDAD  
 Ing. Cecilio José Llacín Huamán  
 INGENIERO DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 OFICINA REGIONAL DE MYPES Y COMPETITIVIDAD  
 Ing. Edwin Torres Torres  
 C.P. 320629  
 RESIDENTE DE OBRA



**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien	: DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiesel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

Presenta un contenido de azufre máximo de 50 partes por millón (ppm), según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 025-2005-EM y sus modificatorias.

El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50) de acuerdo al siguiente cuadro:


CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado, °C	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15 °C, Kg/m <sup>3</sup>		
<b>FLUIDEZ</b>		
Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt (A)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Punto de Escurrimiento, °C (B)		
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Número de Cetano (C)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
Índice de Cetano (**)		
Cenizas, % masa		
Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (D)		
Azufre Total, mg/kg (ppm) <sup>1</sup>		
<b>CORROSIVIDAD</b>		
Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y TRANSFERENCIA DE INDUSTRIA Y TRANSFERENCIA DE INDUSTRIA  
Ing. Cecilia Isidro Lloclla Huamán  
CIP N° 143162  
INGENIERA EN METALURGIA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
SUB GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN  
Ing. Rommel D. Veyes Torres  
CIP. 320629  
RESIDENTE DE OBRA

<sup>1</sup> Para la especificación del azufre total, se tendrá en cuenta lo establecido en la precisión 1 de la presente ficha técnica.

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN(*)	REFERENCIA
<b>CONTAMINANTES</b>		
Agua y Sedimentos % Vol	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
<b>LUBRICIDAD</b>		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C, micrón	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
<b>REQUERIMIENTOS DE OPERATIVIDAD</b>		
Punto Obstrucción del Filtro, Flujo en Frío, °C (CFPP) o (POFF)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
<b>CONDUCTIVIDAD</b>		
Conductividad, pS/m (E)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
<b>BIODIESEL 100 (B100)</b>		
Contenido, % Vol. (***)	Cumplir con lo indicado en la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50) del artículo 1 del D.S. de la referencia.	D.S. N.° 092-2009-EM y sus modificatorias
<b>Nota</b> Según las notas de la tabla sobre las Especificaciones aplicables al Diésel B2 (Diésel B5-S50), del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.		

  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 GOBIERNO REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL  
 (TRANSACCIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)  
 Ing. Cecilia Isidro Lloclla Huamán  
 CIP N° 143862  
 INGENIERA DE OBRA

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en los departamentos de Lima, Arequipa, Cusco, Puno, Madre de Dios y la Provincia Constitucional del Callao; Junín, Tacna y Moquegua; Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Huánuco, Huancavelica, Ica, Lambayeque y Pasco; La Libertad según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 139-2012-MEM/DM, Decreto Supremo N.° 009-2015-MINAM, Decreto Supremo N.° 038-2016-EM y Decreto Supremo N° 025-2017-EM.

**2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica

**Precisión 2:** No aplica

**2.3. Rotulado**  
No aplica

**Precisión 3:** No aplica

**2.4. Inserto**  
No aplica

**Precisión 4:** No aplica

Versión 07

Página 2 de 2

  
 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
 GOBIERNO REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL  
 (TRANSACCIONES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)  
 Ing. Rommel D. Irujes Torres  
 CIP. 326629  
 RESIDENTE DE OBRA